



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
@cm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 594/09

VISTO:

Nota enviada por la Cooperativa de Provisión de Servicios de agua potable y Obras Públicas de Roldán Limitada – COPROL , solicitando la Modificatoria a la Ordenanza N° 430/05 respecto al Régimen Tarifario del servicio de agua potable .-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa modificada debe ser remitida al Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe .-

Que el Concejo constituido en Comisión, dictó el despacho de comisión aprobatorio correspondiente.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Art. 8° del Régimen Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Servicios de agua potable y Obras Públicas de Roldán Limitada – COPROL correspondiente a la Ordenanza N° 430/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: - PRECIOS MAXIMOS Y REBAJAS DISPUESTAS POR EL CONCESIONARIO.

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados. La Concesionaria podrá establecer valores tarifarios y precios menores, en todos los casos con carácter general para situaciones análogas. En la factura correspondiente deberá consignarse el monto y concepto de la rebaja.

La concesionaria establece las siguientes categorías con beneficios:

- a) Jubilados: Los jubilados y pensionados que perciban la jubilación o pensión mínima, que tengan una única propiedad, y que no convivan con hijos mayores de edad, a excepción de discapacitados y/o estudiantes, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente.-
- b) Casos sociales: A los usuarios que presenten ante la concesionaria un informe socioeconómico expedido por autoridad competente que justifique su situación social, se les otorgará el mismo beneficio que en la categoría anterior.-
- c) Tarifa bonificada: En aquellos casos excepcionales, en el que el informe socioeconómico expedido por autoridad competente considere la



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

imposibilidad de pago se le otorgará el beneficio del descuento del cien por ciento (100%), o exención de pago .-

Todos los usuarios que perciben los descuentos mencionados deberán renovar dicha categoría una (1) vez al año, para corroborar la continuidad de las condiciones al momento del otorgamiento del beneficio, presentando la documentación que sea requerida por la Concesionaria.-

La Concesionaria podrá dejar sin efecto el beneficio otorgado, previa comunicación al Usuario de tal hecho con sesenta (60) días corridos de antelación.-

En todos los casos el Concesionario deberá informar al Ente Regulador dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde su otorgamiento.-

Artículo 2º: El Régimen Tarifario modificado forma parte como anexo de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 20 de Marzo de 2.009.-